



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

APLICA SANCION DE AMONESTACION A:
CIUDADANO PERUANO **Pedro Miguel RODRÍGUEZ PARRAMO.**

RESOLUCION EXENTA N° 1421 / E- 405 /

LA SERENA,

02 NOV. 2009

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, 148, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- Los Arts. Nros. 1º, 6º y 8º del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana, de 16 de junio de 1978;
- el decreto N° 264, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 1262, de 13 de octubre de 2009; y

TENIENDO PRESENTE::

- que, el extranjero don **Pedro Miguel RODRÍGUEZ PARRAMO**, de nacionalidad **peruana**, nacido el 04.01.1974, La Libertad, Perú, Pasaporte N° **4812147** y documento de identidad N° **19325811**, ingresó al país el 12.09.2009, por Carretera Chacalluta, acogándose al **Convenio sobre Tránsito de Personas Arica-Tacna**, que le da derecho a permanecer en la provincia de Arica por un tiempo máximo de siete días, no pudiendo viajar fuera de los límites de ella;
- que, de los antecedentes informados se desprende que el citado extranjero ha transgredido lo prescrito en los **artículos 1º y 8º** del Convenio, al viajar fuera de los límites de la provincia de Arica para trasladarse a la Región de Coquimbo;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito al extranjero de nacionalidad **peruana**, don **Pedro Miguel RODRÍGUEZ PARRAMO**, domiciliado en pasaje Martínez de Rosas N° 871, comuna de Coquimbo, por residencia irregular.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.



7643983

- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Cornuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2).
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.